



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/119/2018

**Folio PNT: 00914318
Exp. núm: COTAIP/315/2018**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día **nueve** de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública de los documentos consistente en "**Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016, Convenio y/o contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 y Convenio celebrado y/o contrato entre el Ayuntamiento de Centro y las empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013**", que para efectos de dar respuesta a la solicitud de información, realizada por **Mariana Gutierrez .,** con número de folio **00914318**, la cual fu radicada bajo el número de control interno **COTAIP/315/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el **Director de Administración**, a través de su oficio **DA/2551/2018**, bajo el siguiente: ~~-----~~

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO. - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **11:00 horas** del día **17 de julio del año 2018**, se tuvo a quien dijo llamarse **Mariana Gutierrez .,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, la cual radicado con el número de expediente de control interno **COTAIP/315/2018**, relativa a:

“Por medio de la presente se solicita copias de los contratos y/o convenios y anexos celebrados entre esta dependencia y cualquiera de las siguientes empresas desde el año 2001: Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple; Consupago, S.A. de C.V.; Opcipres, S.A. de C.V.; La Tenda México, S.A. de C.V.; Consupaguito S.A. de C.V.; y Prestación, S.A. de C.V. Además, para cada uno de los contratos y/o convenios, se pide indicar si sigue vigente.). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).

DOS. - Para su atención mediante Circular Número **COTAIP/032/2018**, de fecha 18 de julio de 2018, dicha solicitud se turnó a la **Dirección de Administración**, quien a través de su oficio **DA/2551/2018**, dio respuesta a dicho requerimiento. -----

TRES.- Mediante oficio DA/2551/2018, el Director de Administración, para efectos de atender la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple de **04 Convenios, de fecha 12 de Marzo de 2013, 08 de Marzo de 2016, 02 de Septiembre de 2016 y 12 de Marzo de 2013;** solicitó someterlo a valoración y análisis de este Comité de Transparencia, con la finalidad de que éste se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicha documental, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial; cabe señalar, que así mismo se adjuntó el Convenio Modificadorio celebrado ente el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2018; mismo que no cuenta con información confidencial susceptible de ser clasificada.-----

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1539/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----



CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedente de la presente acta, consistente en:-----

04 Convenios, correspondientes a los años 2013 y 2016, los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

| Número de Contratos | | Fecha |
|---------------------|--|--------------------------|
| 1 | Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago del año 2013 | 12 de Marzo de 2013 |
| 2 | Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro (a través del Concejo Municipal) y las empresas Consubanco y Consupago del año 2016 | 08 de Marzo de 2016 |
| 3 | Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y las empresas Consubanco y Consupago y su convenio modificatorio, del año 2016 | 02 de Septiembre de 2016 |
| 4 | Convenio contrato entre el Ayuntamiento de Centro y la empresa Prestación S.A. de C.V. del año 2013 | 12 de Marzo de 2013 |

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

➤ **A los 04 Convenios, descritos en el Considerando que antecede, se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:**

- IFE del Apoderado Legal, Clave de Elector del Apoderado Legal, Número del Registro Electoral del Apoderado Legal, Cuenta Bancaria de la



Financiera, Clabe Bancaria de la Financiera, Nombre del Titular de la Cuenta Bancaria y Número de Registro del Fideicomiso.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

Cabe señalar que el dato o información referente a los "números de cuenta bancarios, CLABE y Número de Registro Fideicomisos", es información que no debe darse a conocer, ya que podría dar a lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso a los referidos números, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal; además de que el conocimiento de los mismos sólo compete a la persona autorizada para manejarlos, ya que su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas, sino únicamente a su titular, para poder efectuar las transacciones bancarias que le sean necesarias para sus fines, y que de revelarse podría dar lugar a que una persona sin derecho a ello, tenga acceso a la cuenta de banco en comento y pueda cometer algún ilícito; por lo tanto son datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

'Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;



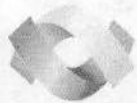
- d). Características emocionales;
- e) Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;**
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;**
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP**
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

De lo anterior se desprende que, este tipo de información (identificación oficial, domicilio, teléfono, correo electrónico) no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en los considerandos de la presente acta.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando II.-----

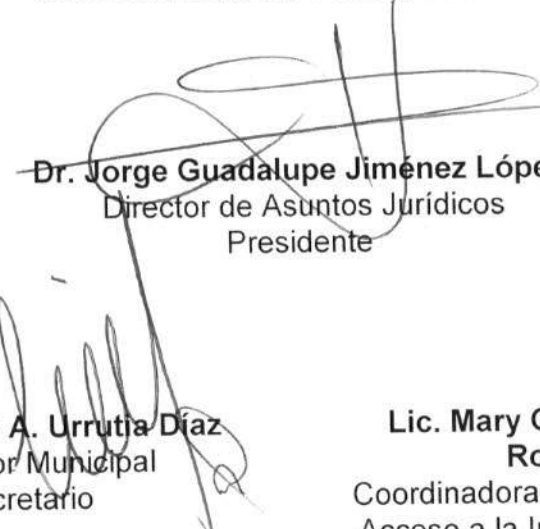
SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----


TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----


3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. --

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**